

**REGLAMENTO (CEE) N° 2396/93 DE LA COMISIÓN**

de 30 de agosto de 1993

**que modifica el Reglamento (CEE) n° 1443/93 relativo a medidas transitorias para la aplicación del régimen de importación de plátanos en la Comunidad en 1993**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 404/93 del Consejo, de 13 de febrero de 1993, por el se establece la organización común de mercados en el sector de los plátanos<sup>(1)</sup> y, en particular, sus artículos 20 y 30,

Considerando que, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 3 del Reglamento (CEE) n° 1443/93 de la Comisión<sup>(2)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 2164/93<sup>(3)</sup>, las autoridades competentes de los Estados miembros han comunicado a la Comisión los datos sobre las cantidades de referencia correspondientes a los operadores;

Considerando que para comprobar dichos datos es necesario prorrogar el plazo establecido;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los plátanos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El artículo 5 del Reglamento (CEE) n° 1443/93 queda modificado del siguiente modo:

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 30 de agosto de 1993.

*Por la Comisión*

René STEICHEN

*Miembro de la Comisión*

1) En el apartado 1 del artículo 5, la fecha de «31 de agosto de 1993» se sustituye por la de «21 de septiembre de 1993».

2) Se añade el siguiente apartado:

«3. Los operadores presentarán sus solicitudes de certificados de importación, de acuerdo con el contingente arancelario, antes del 23 de septiembre de 1993 para el período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 1993.

Antes del 24 de septiembre de 1993, las autoridades competentes de los Estados miembros comunicarán a la Comisión el volumen de plátanos por los que se solicitaron certificados de importación según cada una de las categorías establecidas en el artículo 2 del Reglamento (CEE) n° 1442/93.

Los certificados de importación, de acuerdo con el contingente arancelario, para el período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 1993, se expedirán, a más tardar, el 29 de septiembre de 1993.»

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

<sup>(1)</sup> DO n° L 47 de 25. 2. 1993, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO n° L 142 de 12. 6. 1993, p. 16.

<sup>(3)</sup> DO n° L 194 de 3. 8. 1993, p. 17.